

# *Universidad de la República*

## *Facultad de Humanidades y*

### *Ciencias de la Educación*

**CONSIDERANDO:** I) que la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante FHCE) de la UDELAR y la Federación Uruguaya de Magisterio (en adelante FUM) reconocen la importancia de promover sus relaciones así como la necesidad de concurrir a la capacitación y perfeccionamiento docentes, a través de actividades especialmente diseñadas, destinadas a maestros de Educación Primaria, que contribuyan a elevar la calidad de la enseñanza pública;

II) que ambas instituciones manifiestan de interés desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas y complementarias de carácter interdisciplinario, que atiendan a las diversas actividades educativas;

El Rector de la Universidad de la República, el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y el Secretario General de la Federación Uruguaya de Magisterio, en virtud de sus respectivas atribuciones, firman el presente Convenio contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Las dos partes se comprometen a promover y desarrollar, dentro de sus posibilidades, aquellas actividades de colaboración y complementación que, de manera muy particular, correspondan a las áreas en las que la FHCE y la FUM manifiesten interés.

**SEGUNDA:** Dichas actividades se concretarán preferentemente en los siguientes campos:

a) Organización de actividades de capacitación y perfeccionamiento docente para maestros de Educación Primaria, presenciales, semi-presenciales y a distancia;

b) Intercambio de información, documentación y publicaciones;

c) Organización de conferencias, seminarios, congresos, jornadas y cursos sobre problemas de mutuo interés;

d) Definición coordinada de líneas de investigación y realización de trabajos de investigación y difusión, y la publicación de los mismos.

**TERCERA:** El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades por desarrollar será aceptado por ambas partes bajo estrictos principios de idoneidad para las tareas acordadas.



**CUARTA:** Para articular más eficazmente las actividades previstas en la cláusula **SEGUNDA**, literal a), ambas Instituciones procederán, dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigencia del presente Convenio, a designar una Comisión Mixta a efectos de estudiar y ajustar un proyecto conjunto relativo a la organización de actividades de capacitación y perfeccionamiento docente, que se incorporará en calidad de **ANEXO** del presente Convenio. En este Anexo se concretarán los términos en que haya de funcionar la misma, se propondrán las

# *Universidad de la República*

## *Facultad de Humanidades y*

### *Ciencias de la Educación*

tareas por desarrollar, se estudiarán y definirán fórmulas para la realización de las actividades concretas y se designarán los responsables de la ejecución del proyecto, por parte de cada institución.

**QUINTA:** La articulación de toda otra actividad conjunta, en el marco del presente Convenio, demandará la elaboración de proyectos específicos que, una vez aprobados por las autoridades de ambas partes, se incorporarán, asimismo, en carácter de **ANEXO** del presente instrumento.

**SEXTA:** Las partes que suscriben el presente Convenio acuerdan gestionar la obtención de recursos financieros destinados a sufragar las actividades relacionadas en las cláusulas anteriores y se esforzarán por prever en sus presupuestos los medios necesarios para la realización de este Convenio.

**SEPTIMA:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras Instituciones.

**OCTAVA:** Todo aquello no previsto en este Convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

**NOVENA:** Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha acordada por ambas Instituciones.

**DECIMA:** El presente convenio tendrá una duración inicial de tres años, renovable automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las partes podrá ponerle término, previa denuncia a la otra por lo menos con noventa días de antelación. No obstante, los proyectos que se estuvieren desarrollando como consecuencia del presente Convenio o de los Anexos mencionados en las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** deberán llegar a su finalización.

**DECIMO PRIMERA:** Ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que dimana del presente Convenio, acuerdan en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pueda suscitarse con motivo de su vigencia.

**DECIMO SEGUNDA:** Las partes señalan como su domicilio para los efectos del presente Convenio los siguientes:

La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la **UDELAR:** Decanato - Magallanes 1577 C.P. 11200 - Montevideo.

La Federación Uruguaya de Magisterio: Maldonado 1170 C.P. 11200 - Montevideo.



*Universidad de la República*

*Facultad de Humanidades y*

*Ciencias de la Educación*

DECIMO TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

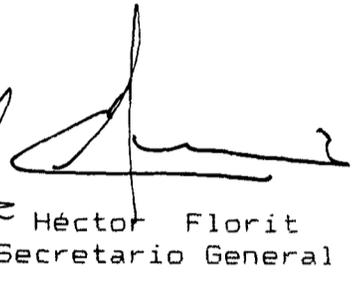
En fe de todo lo cual y para los efectos consiguientes se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.



Jorge Brovetto  
Rector



Carlos Zubillaga  
Decano



Héctor Florit  
Secretario General

